

EXENTO

DECRETO N° 3032 /2024.-

ARICA, 20 DE MARZO DE 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario N° 70, de fecha 06 de marzo de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; Convenio de Transferencia de Recursos, Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de fecha 19 de febrero de 2024; Resolución Exenta N° 148, de fecha 29 de febrero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; Providencia Alcaldicia N° 1297, de fecha 12 de marzo de 2024;

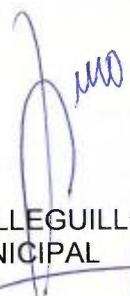
CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Transferencia de Recursos, Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de fecha 19 de febrero de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Arica.

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos, Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de fecha 19 de febrero de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 148, de fecha 29 de febrero de 2024, de la Seremía de Desarrollo Social y Familia.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/bcm.-

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 2.9.FEB.2024.....

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Región de Arica y Parinacota
NAD/MVP

REF: APRUEBA
CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE
RECURSOS "SUBSISTEMA
DE PROTECCION INTEGRAL
A LA INFANCIA CHILE
CRECE CONTIGO,
PROGRAMA FONDO DE
INTERVENCIONES DE
APOYO AL DESARROLLO
INFANTIL 2024", CON LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 748 / 2024

ARICA, 29 FEB 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto ley N°1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.640, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el decreto N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; decreto N°14, de 2017, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo; en la resolución exenta N°11, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los secretarios regionales ministeriales de Desarrollo Social, en el marco de la ejecución del Subsistema "Chile Crece Contigo"; en la resolución exenta N° 014, de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglas para la ejecución del programa "Fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil" y su modificación aprobada por Resolución Exenta Electrónica N° 48 de 2022 de esta Subsecretaría; en Resolución

Exenta SN N°04, de 2024, que renueva reglas de ejecución del Programa mencionado para el año 2024; en Decreto Supremo N° 06, de 2023; en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un Modelo de Gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida; y se institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".
2. Que, mediante Decreto Supremo N°14, de 2017, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".
3. Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud y que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.
4. Que, en el marco de la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que los niños, niñas en primera infancia que se encuentran en situación de riesgo de retraso, rezago u otra situación de vulnerabilidad requieren de especial atención, por lo que se necesitan apoyos, servicios y prestaciones diferenciadas que permitan superar su situación.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N°14, de fecha 17 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Reglas para la ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".
6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 11, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencias de recursos por un monto inferior 5.000 Unidad Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
7. Que, por su parte, la ley N°21.640 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 en la partida 21, capítulo 10, programa 02, de la

Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, subtítulo 24, ítem 03, en su asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

8. Que, según Oficio Ord. N° 571, de fecha 15 de febrero de 2024, el alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, remite 3 copias firmadas del convenio de transferencia correspondiente a la convocatoria "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil",

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 19 de febrero de 2024, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL y FAMILIA DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA
CHILE CRECE CONTIGO
FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,
DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
Y
MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica , a 19 de Febrero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región ARICA Y PARINACOTA , en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) María Isabel Cid Figueroa , ambos domiciliados para estos efectos

en Arturo Prat #305 comuna de Arica , Región de Arica y Parinacota ; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Arica , en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Gerardo Alfredo Espindola Rojas - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Rafael Sotomayor 415 , comuna de Arica , Región de Arica y Parinacota ; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N°20.379, en adelante la Ley, se creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo".
2. Que, el artículo 9 del cuerpo legal citado crea el Subsistema "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta que cumplan 18 años de edad, añadiendo en su inciso segundo que podrán ser usuarios del Subsistema, ya referido, niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
3. Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo;
4. Que por decreto N°14, de 2017, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en adelante "Reglamento";
5. Que, el artículo 5° del reglamento establece que, el Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado;
6. Que, por su parte, la ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", en adelante FIADI, el cual tiene como objeto otorgar prestaciones de atención a niños y niñas con rezago o riesgo en el desarrollo psicomotor, o riesgo biopsicosocial con el propósito de recuperar o mantener

la condición de normalidad en su desarrollo psicomotor cuando presentan factores de riesgo biopsicosociales. Para ello el programa entrena a cuidadores para la estimulación del desarrollo psicomotor de los niños(as) y fortalece competencias parentales a cuidadores de niños(as) que presentan riesgos biopsicosociales.

7. Que, en este contexto, la Subsecretaría de la Niñez mediante Resolución Exenta N°014, de fecha 17 de febrero de 2022, aprobó las Reglas para la Ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", las que fueron modificadas a través de Resolución Exenta SN N° 48, del mismo año y autoridad y que de acuerdo a la Resolución Exenta SN N° 04, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, resultan aplicables a la ejecución del fondo año 2024.
8. Que, las reglas de ejecución precitadas disponen en su numeral 3 denominado "Ejecutores", que el FIADI está destinado a implementar en una comuna determinada, una o más Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante MADiS, las que están dirigidas a mitigar o reparar situaciones de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo u otras situaciones de riesgo biopsicosocial, en niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, señalando que será ejecutado por las Municipalidades.
9. Que, a través de la Resolución Exenta SN N° 04, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez ya referida se dejó establecido que respecto de que el plazo de ejecución de lo convenios FIADI 2024 se iniciará el día 01 de enero, pudiendo el ejecutor imputar gastos a partir de dicha fecha y concluirá el 31 de diciembre de la misma anualidad.
10. Que, mediante Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez a la Municipalidad de Arica, para que éste ejecute su propuesta de intervención presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Arica y Parinacota, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil. La ejecución deberá ajustarse a lo establecido en la propuesta de intervención presentada por la Municipalidad una vez que se encuentre aprobada por la SEREMI, el presente Convenio y las reglas de ejecución del programa ya individualizadas.

SEGUNDA: TIPOS DE MODALIDADES A IMPLEMENTAR

Las modalidades de intervención, en adelante MADIS que se financiarán con cargo a este programa, se clasifican en dos categorías: Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud y Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales, las cuales se encuentran descritas y reguladas íntegramente en las Reglas para la Ejecución del Programa. La Municipalidad de acuerdo a su propuesta de intervención aprobada por la SEREMI se compromete a ejecutar las siguientes modalidades y sus coberturas:

MODALIDADES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL ACCESORIAS A SALUD		Ejecución Si/No	Cobertura N°
Modalidades principales	Servicio itinerante de estimulación	Sí	44
	Sala de estimulación	En sede comunitaria o dependencias municipales	
		En centro de salud se de dependencia de los servicios de salud, corporaciones municipales o de administración municipal directa	Sí
	Programa de atención domiciliaria de estimulación		
Modalidad complementaria	Iniciativas complementarias		
MODALIDADES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL MUNICIPALES		Ejecución Si/No	Cobertura N°
Riesgo Psicosocial			
Atención temprana de niño y niñas en situación de discapacidad			

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

La Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

- Enviar comprobante de ingreso de los recursos transferidos e ingresarlo a SIGEC.
- Ejecutar y asegurar la adecuada implementación de las Modalidades conforme a la propuesta aprobada, al presente convenio, a los instrumentos técnicos disponibles en SIGEC, a las reglas para la ejecución del programa ya individualizadas, y a las

instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI respectiva.

c) Designar o mantener un encargado comunal del FIADI, para el territorio comunal respectivo quien deberá supervisar la implementación de las modalidades contempladas en la propuesta, para lo cual deberá coordinarse con la contraparte comunal de salud y de educación, cuando corresponda, además, tendrá a su cargo la administración de este convenio en SIGEC. La persona designada deberá ser un funcionario de la Municipalidad con responsabilidad administrativa. La individualización de este encargado deberá constar en la propuesta referida, siendo posible su reemplazo por otra persona, lo que deberá comunicar por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo, en todo caso, cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad.

d) Proveer los cargos de los profesionales y/o técnicos requeridos para la implementación de las MADIS de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, debiendo cumplir con los perfiles requeridos por el Ministerio, los que se encuentran disponibles en el SIGEC.

e) Remitir a la SEREMI en un plazo máximo de treinta días hábiles, desde la transferencia de los recursos el currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del FIADI. En caso de no remitir el currículum en el plazo señalado o que del análisis de estos se concluye que los profesionales o técnicos contratados no cumplen con el perfil requerido, se podrá poner término anticipado al convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.

f) Entregar los informes técnicos de planificación, avance y final, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del presente acuerdo. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.

g) Gestionar las alertas de vulnerabilidad, identificadas en los niños y niñas ingresados en las MADIS, basándose en las orientaciones técnicas para la gestión de redes de Chile Crece Contigo y en el documento de apoyo elaborado para este fin. El encargado comunal del FIADI, deberá hacer el seguimiento de los casos, según los criterios de priorización detallados en las "Orientaciones técnicas para el abordaje del riesgo biopsicosocial desde Chile Crece Contigo".

h) Habilitar o actualizar el registro de las MADIS que ejecutará la comuna, en el Módulo del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, en adelante SRDM, de acuerdo a lo descrito en la propuesta aprobada y a lo informado por la contraparte comunal de Salud.

i) Registrar a todos los/as niños/as ingresados/as a las Modalidades que cuenten con financiamiento del Fondo, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el Módulo MADIS del SRDM. El registro, deberá ser oportuno, de manera que el

lapso de tiempo entre la entrega de la prestación y el ingreso de la información al SRDM, no podrá ser superior a quince (15) días corridos. Para efectos de cobertura, sólo será considerado este registro, por tanto, los informes técnicos presentados vía SIGEC, podrán ser rechazados si no existe coherencia en la información registrada en ambos sistemas.

j) Incorporar las observaciones que el equipo regional de Chile Crece Contigo indique respecto a la implementación de las Modalidades, a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los beneficiarios/usuarios FIADI en la comuna serán 141 niños y niñas de primera infancia, que se encuentren en condición de rezago o riesgo de retraso en el desarrollo y/o riesgo biopsicosocial, según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección. Podrán también ser beneficiarios los niños y niñas que presenten situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial, detectados por el Sistema Público de Salud o por parte de otras instituciones públicas, pertenecientes a la red comunal de Chile Crece Contigo (por ejemplo: Salas Cunas y Jardines Infantiles de la JUNJI y Fundación INTEGRAL, Programa Familias, Departamento Social), o educación pública, según corresponda. La detección de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo o riesgo biopsicosocial se debe realizar a través de la aplicación de instrumentos estandarizados y definidos por el Ministerio de Salud, de acuerdo con lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

El Municipio durante la ejecución de FIADI tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Ejecutar las Modalidades y cumplir con la cobertura asignada en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio y la propuesta aprobada por la SEREMI respectiva.
3. Dar cumplimiento a los planes de intervención de los niños y niñas ingresados/as a la o las Modalidades.
4. Monitorear periódicamente que se realice el ingreso y registro oportuno de todos los niños y niñas al Módulo MADIS del SRDM, y de las intervenciones que han realizado los profesionales y/o técnicos contratados para la implementación de la/las Modalidades.
5. Destinar los recursos que se le transfieren exclusivamente al financiamiento de la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, ajustándose al Plan de cuentas presentado en la propuesta de intervención, y a lo dispuesto en las reglas de ejecución del programa y en el presente convenio.

6. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo.
7. Entregar Informes Técnicos y las correcciones a los mismos en caso de corresponder, en los plazos y formatos establecidos al efecto según lo disponen las cláusulas novena y undécima respectivamente, ambas de este instrumento.
8. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
9. Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto y en los plazos establecidos en la cláusula decima de este instrumento.
10. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente acuerdo dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

SEREMI de Desarrollo Social y Familia:

1. Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del Fondo y sus Intervenciones, en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban al efecto.
2. Revisar el informe de planificación, los informes técnicos y financieros señalados en la cláusula novena del presente acuerdo.
3. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.
4. Supervisar técnicamente las Modalidades de Atención implementadas. Para el ejercicio de esta función, deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SRDM y SIGEC y compararla con los reportes mensuales, disponibilizados desde el Nivel Central en <https://crececontigomds.blogspot.cl> Junto con ello, deberá realizar supervisiones en terreno, involucrando a algún representante del sector salud y de Educación, según corresponda a las características de la Modalidad. Las observaciones que se realicen serán enviadas por escrito al ejecutor para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.
5. Capacitar a los profesionales contemplados para la implementación de las Modalidades con financiamiento del FIADI y a los encargados del programa para el adecuado ejercicio de su función de supervisión.
6. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el

MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación de las modalidades. En caso de que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a transferirá a la Municipalidad de Arica la cantidad de \$ 13.145.000 (trece millones ciento cuarenta y cinco mil pesos), fondos contemplados en la en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02. Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, en su Asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez año 2024.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la Municipalidad haya presentado previamente el informe de planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y que ello sea posible conforme a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio y deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución anterior, es decir, el 01 de enero del año 2024 y concluirá el 31 de diciembre de 2024. Teniendo en cuenta lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por razones de continuidad al recurso humano contratado por el Municipio para la ejecución inmediatamente anterior del programa en la comuna y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a niños y niñas usuarios en las diferentes modalidades de estimulación el Municipio podrá realizar actividades e imputar gastos a partir del día 01 de enero del año 2024. Para efectos de cumplimiento de cobertura, se considerará a todos los niños y niñas ingresados a las

modalidades de apoyo desde el día siguiente al término de la ejecución anterior y todos aquellos niños/as que continúen en intervención, es decir, que no hayan egresado y que registren intervenciones en el Módulo MADIS del SRDM, el que será para todos los efectos, el medio de verificación de las intervenciones profesionales.

OCTAVA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución en el plan de cuentas presentado y aprobado por la SEREMI en la propuesta de intervención, entre las distintas modalidades de atención que éste contemple y/o dentro de una misma modalidad, respetando en todo caso lo establecido en las Reglas para la Ejecución del Programa, respecto de las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables según cada modalidad de atención. La redistribución solo procederá previa autorización de la SEREMI y por tanto el Municipio deberá solicitarla por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio y la aprobará en su caso mediante acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La Municipalidad deberá presentar a la SEREMI respectiva, con el objeto, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, mantenga un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, además de su monitoreo los siguientes informes técnicos:

1. INFORME DE PLANIFICACIÓN.

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, previo a la transferencia de recursos y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo municipal y la red comunal, con el propósito de planificar la implementación del programa en el territorio y generando las adecuaciones que se requieran en contexto de emergencia sanitaria.
- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias las/os

Encargados/as Regionales de Chile Crece Contigo, dan a conocer las reglas del programa y los énfasis para el año en curso, para orientar adecuadamente a las comunas.

- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto y cobertura, elaboración de estrategias para dar cumplimiento a la cobertura según las características de la comuna, acciones contempladas para dar continuidad a las intervenciones. El informe enfatizará respecto a las acciones de coordinación con los actores de salud y municipales para la adecuada implementación del programa, cumplimiento de cobertura con los estándares de calidad requeridos.

El informe de planificación, una vez realizada la transferencia, deberá ser ingresado a SIGEC por la Municipalidad.

2. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE.

El ejecutor entregará Informes Técnicos de Avance trimestrales (90 días), los cuales deberán ser entregados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio a la SEREMI respectiva. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Períodos a informar:

- 01 de enero al 01 de abril primer informe técnico.
- 02 de abril al 01 de julio: segundo informe técnico.
- 02 de julio al 01 de octubre: tercer informe técnico.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el período a informar, dando cuenta especialmente de los niños/as ingresados/as a las MADIS.

Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

En el primer informe técnico deberá ingresar los resultados de la primera aplicación de la Pauta para el Monitoreo y Mejoramiento continuo de la Calidad (MMCC) en las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud, considerando diseño de plan de mejoras. El informe técnico no podrá ser aprobado, si paralelamente no existe registro actualizado de las intervenciones realizadas en el SRDM.

3.EL INFORME TÉCNICO FINAL.

El Ejecutor deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los quince (15) días corridos siguientes al término de la ejecución del Fondo y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a. Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Fondo y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.

- b. El ejecutor deberá informar el total de niños/as atendidos/as en coherencia con la digitación completa de beneficiarios/as de cada modalidad implementada, esto es su ingreso, intervención y egreso, que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) de Chile Crece Contigo.
- c. Resultados de la segunda aplicación de la Pauta para el Monitoreo y Mejoramiento continuo de la Calidad (MMCC) en las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud, considerando resultados del plan de mejoras.
- d. A efectos de velar por la continuidad del Fondo y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas. Período a informar: 02 de octubre al 31 de diciembre y adicionalmente síntesis de todo el período de ejecución.

DÉCIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El ejecutor deberá durante toda la ejecución del convenio rendir cuenta de los fondos transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace. Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Asimismo, el ejecutor deberá aceptar la recepción de fondos en SISREC e ingresar a SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) el comprobante de ingreso de los recursos recepcionados, firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. Además, deberá presentar a través de la Plataformas SISREC y SIGEC los siguientes informes:

a) Informes Financieros Mensuales:

- Deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser ingresados dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, a las plataformas indicadas

- Los comprobantes de respaldo, deberán permanecer en poder de la institución, en caso de que Contraloría General de la Republica o Auditoría interna de la Subsecretaría requiriera documentación adicional.

b) Informe Financiero Final

- Debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

UNDÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados. Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

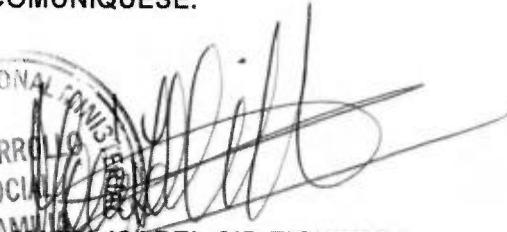
DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica". La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil de la Región, designado por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo (a). La Contraparte Técnica del Ejecutor, será el Encargado/o Comunal del Fondo, nombrado por el(la) Alcalde(sa), el que deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, capítulo 10, programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, subtítulo 24, ítem 03, en su asignación 001. contempla recursos

destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2024" de la ley N°21.640.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



MARIA ISABEL CID FIGUEROA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,



LEONEL VALENCIA ZUÑIGA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZA
SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA
CHILE CRECE CONTIGO
FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,
DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
y
MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica , a 19 Febrero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región ARICA Y PARINACOTA , en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) María Isabel Cid Figueroa , ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat #305 comuna de Arica , Región de Arica y Parinacota ; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Arica , en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Gerardo Alfredo Espíndola Rojas - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Rafael Sotomayor 415 , comuna de Arica , Región de Arica y Parinacota ; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N°20.379, en adelante la Ley, se creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo".
2. Que, el artículo 9 del cuerpo legal citado crea el Subsistema "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta



que cumplan 18 años de edad, añadiendo en su inciso segundo que podrán ser usuarios del Subsistema, ya referido, niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

3. Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo;
4. Que por decreto N°14, de 2017, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en adelante "Reglamento";
5. Que, el artículo 5° del reglamento establece que, el Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado;
6. Que, por su parte, la ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", en adelante FIADI, el cual tiene como objeto otorgar prestaciones de atención a niños y niñas con rezago o riesgo en el desarrollo psicomotor, o riesgo biopsicosocial con el propósito de recuperar o mantener la condición de normalidad en su desarrollo psicomotor cuando presentan factores de riesgo biopsicosociales. Para ello el programa entrena a cuidadores para la estimulación del desarrollo psicomotor de los niños(as) y fortalece competencias parentales a cuidadores de niños(as) que presentan riesgos biopsicosociales.
7. Que, en este contexto, la Subsecretaría de la Niñez mediante Resolución Exenta N°014, de fecha 17 de febrero de 2022, aprobó las Reglas para la Ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", las que fueron modificadas a través de Resolución Exenta SN N° 48, del mismo año y autoridad y que de acuerdo a la Resolución Exenta SN N° 04, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, resultan aplicables a la ejecución del fondo año 2024.



8. Que, las reglas de ejecución precitadas disponen en su numeral 3 denominado "Ejecutores", que el FIADI está destinado a implementar en una comuna determinada, una o más Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante MADIS, las que están dirigidas a mitigar o reparar situaciones de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo u otras situaciones de riesgo biopsicosocial, en niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, señalando que será ejecutado por las Municipalidades.
9. Que, a través de la Resolución Exenta SN N° 04, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez ya referida se dejó establecido que respecto de que el plazo de ejecución de lo convenios FIADI 2024 se iniciará el día 01 de enero, pudiendo el ejecutor imputar gastos a partir de dicha fecha y concluirá el 31 de diciembre de la misma anualidad.
10. Que, mediante Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez a la Municipalidad de Arica , para que éste ejecute su propuesta de intervención presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Arica y Parinacota , en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

La ejecución deberá ajustarse a lo establecido en la propuesta de intervención presentada por la Municipalidad una vez que se encuentre aprobada por la SEREMI, el presente Convenio y las reglas de ejecución del programa ya individualizadas.

SEGUNDA: TIPOS DE MODALIDADES A IMPLEMENTAR

Las modalidades de intervención, en adelante MADIS que se financiarán con cargo a este programa, se clasifican en dos categorías: Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud y Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales, las cuales se encuentran descritas y reguladas íntegramente en las Reglas para la Ejecución del Programa.



La Municipalidad de acuerdo a su propuesta de intervención aprobada por la SEREMI se compromete a ejecutar las siguientes modalidades y sus coberturas:

MODALIDADES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL ACCESORIAS A SALUD		Ejecución Si/No	Cobertura N°
Modalidades principales	Servicio itinerante de estimulación	Sí	44
	Sala de estimulación	En sede comunitaria o dependencias municipales	
		En centro de salud se de dependencia de los servicios de salud, corporaciones municipales o de administración municipal directa	Sí
	Programa de atención domiciliaria de estimulación		
Modalidad complementaria	Iniciativas complementarias		
MODALIDADES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL MUNICIPALES		Ejecución Si/No	Cobertura N°
Riesgo Psicosocial			
Atención temprana de niño y niñas en situación de discapacidad			



TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

La Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Enviar comprobante de ingreso de los recursos transferidos e ingresarlo a SIGEC.
- b) Ejecutar y asegurar la adecuada implementación de las Modalidades conforme a la propuesta aprobada, al presente convenio, a los instrumentos técnicos disponibles en SIGEC, a las reglas para la ejecución del programa ya individualizadas, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI respectiva.
- c) Designar o mantener un encargado comunal del FIADI, para el territorio comunal respectivo quien deberá supervisar la implementación de las modalidades contempladas en la propuesta, para lo cual deberá coordinarse con la contraparte comunal de salud y de educación, cuando corresponda, además, tendrá a su cargo la administración de este convenio en SIGEC. La persona designada deberá ser un funcionario de la Municipalidad con responsabilidad administrativa. La individualización de este encargado deberá constar en la propuesta referida, siendo posible su reemplazo por otra persona, lo que deberá comunicar por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo, en todo caso, cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad.
- d) Proveer los cargos de los profesionales y/o técnicos requeridos para la implementación de las MADIS de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, debiendo cumplir con los perfiles requeridos por el Ministerio, los que se encuentran disponibles en el SIGEC.
- e) Remitir a la SEREMI en un plazo máximo de treinta días hábiles, desde la transferencia de los recursos el currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del FIADI. En caso de no remitir el currículum en el plazo señalado o que del análisis de estos se concluye que los profesionales o técnicos contratados no cumplen con el perfil requerido, se podrá poner término anticipado al convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.
- f) Entregar los informes técnicos de planificación, avance y final, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del presente acuerdo. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.
- g) Gestionar las alertas de vulnerabilidad, identificadas en los niños y niñas ingresados en las MADIS, basándose en las orientaciones técnicas para la gestión de redes de Chile Crece Contigo y en el documento de apoyo elaborado para este fin. El encargado comunal del FIADI, deberá hacer el seguimiento de los



casos, según los criterios de priorización detallados en las "Orientaciones técnicas para el abordaje del riesgo biopsicosocial desde Chile Crece Contigo".

- h) Habilitar o actualizar el registro de las MADIS que ejecutará la comuna, en el Módulo del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, en adelante SRDM, de acuerdo a lo descrito en la propuesta aprobada y a lo informado por la contraparte comunal de Salud.
- i) Registrar a todos los/as niños/as ingresados/as a las Modalidades que cuenten con financiamiento del Fondo, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el Módulo MADIS del SRDM. El registro, deberá ser oportuno, de manera que el lapso de tiempo entre la entrega de la prestación y el ingreso de la información al SRDM, no podrá ser superior a quince (15) días corridos. Para efectos de cobertura, sólo será considerado este registro, por tanto, los informes técnicos presentados vía SIGEC, podrán ser rechazados si no existe coherencia en la información registrada en ambos sistemas.
- j) Incorporar las observaciones que el equipo regional de Chile Crece Contigo indique respecto a la implementación de las Modalidades, a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los beneficiarios/usuarios FIADI en la comuna serán 141 niños y niñas de primera infancia, que se encuentren en condición de rezago o riesgo de retraso en el desarrollo y/o riesgo biopsicosocial, según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección.

Podrán también ser beneficiarios los niños y niñas que presenten situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial, detectados por el Sistema Público de Salud o por parte de otras instituciones públicas, pertenecientes a la red comunal de Chile Crece Contigo (por ejemplo: Salas Cunas y Jardines Infantiles de la JUNJI y Fundación INTEGRAL, Programa Familias, Departamento Social), o educación pública, según corresponda.

La detección de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo o riesgo biopsicosocial se debe realizar a través de la aplicación de instrumentos estandarizados y definidos por el Ministerio de Salud, de acuerdo con lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

El Municipio durante la ejecución de FIADI tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.



2. Ejecutar las Modalidades y cumplir con la cobertura asignada en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio y la propuesta aprobada por la SEREMI respectiva.
3. Dar cumplimiento a los planes de intervención de los niños y niñas ingresados/as a la o las Modalidades.
4. Monitorear periódicamente que se realice el ingreso y registro oportuno de todos los niños y niñas al Modulo MADIS del SRDM, y de las intervenciones que han realizado los profesionales y/o técnicos contratados para la implementación de la/las Modalidades.
5. Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento de la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, ajustándose al Plan de cuentas presentado en la propuesta de intervención, y a lo dispuesto en las reglas de ejecución del programa y en el presente convenio.
6. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo.
7. Entregar Informes Técnicos y las correcciones a los mismos en caso de corresponder, en los plazos y formatos establecidos al efecto según lo disponen las cláusulas novena y undécima respectivamente, ambas de este instrumento.
8. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
9. Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto y en los plazos establecidos en la cláusula decima de este instrumento.
10. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente acuerdo dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

SEREMI de Desarrollo Social y Familia:

1. Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del Fondo y sus Intervenciones, en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban al efecto.
2. Revisar el informe de planificación, los informes técnicos y financieros señalados en la cláusula novena del presente acuerdo.
3. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias



solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.

4. Supervisar técnicamente las Modalidades de Atención implementadas. Para el ejercicio de esta función, deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SRDM y SIGEC y compararla con los reportes mensuales, disponibilizados desde el Nivel Central en <https://crececontigomds.blogspot.cl> Junto con ello, deberá realizar supervisiones en terreno, involucrando a algún representante del sector salud y de Educación, según corresponda a las características de la Modalidad. Las observaciones que se realicen serán enviadas por escrito al ejecutor para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.
5. Capacitar a los profesionales contemplados para la implementación de las Modalidades con financiamiento del FIADI y a los encargados del programa para el adecuado ejercicio de su función de supervisión.
6. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación de las modalidades. En caso de que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a transferirá a la Municipalidad de Arica la cantidad de \$ 13.145.000 (trece millones ciento cuarenta y cinco mil pesos) , fondos contemplados en la en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, en su Asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez año 2024.

Los recursos serán tranferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la Municipalidad haya presentado previamente el informe de planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y que ello sea posible conforme a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio y deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.



SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir .

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución anterior, es decir, el 01 de enero del año 2024 y concluirá el 31 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por razones de continuidad al recurso humano contratado por el Municipio para la ejecución inmediatamente anterior del programa en la comuna y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a niños y niñas usuarios en las diferentes modalidades de estimulación el Municipio podrá realizar actividades e imputar gastos a partir del día 01 de enero del año 2024.

Para efectos de cumplimiento de cobertura, se considerará a todos los niños y niñas ingresados a las modalidades de apoyo desde el día siguiente al término de la ejecución anterior y todos aquellos niños/as que continúen en intervención, es decir, que no hayan egresado y que registren intervenciones en el Módulo MADIS del SRDM, el que será para todos los efectos, el medio de verificación de las intervenciones profesionales.

OCTAVA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución en el plan de cuentas presentado y aprobado por la SEREMI en la propuesta de intervención, entre las distintas modalidades de atención que éste contemple y/o dentro de una misma modalidad, respetando en todo caso lo establecido en las Reglas para la Ejecución del Programa, respecto de las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables según cada modalidad de atención.

La redistribución solo procederá previa autorización de la SEREMI y por tanto el Municipio deberá solicitarla por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio y la aprobará en su caso mediante acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.



Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución original deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Fondo.

En ningún caso la Redistribución presupuestaria podrá significar una disminución a Gastos Directos a Usuarios.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La Municipalidad deberá presentar a la SEREMI respectiva, con el objeto, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, mantenga un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, además de su monitoreo los siguientes informes técnicos:

1. INFORME DE PLANIFICACIÓN.

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, previo a la transferencia de recursos y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo municipal y la red comunal, con el propósito de planificar la implementación del programa en el territorio y generando las adecuaciones que se requieran en contexto de emergencia sanitaria.
- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias las/os Encargados/as Regionales de Chile Crece Contigo, dan a conocer las reglas del programa y los énfasis para el año en curso, para orientar adecuadamente a las comunas.
- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto y cobertura, elaboración de estrategias para dar cumplimiento a la cobertura según las características de la comuna, acciones contempladas para dar continuidad a las intervenciones. El informe enfatizará respecto a las acciones de coordinación con los actores de salud y municipales para la adecuada implementación del programa, cumplimiento de cobertura con los estándares de calidad requeridos.

El informe de planificación, una vez realizada la transferencia, deberá ser ingresado a SIGEC por la Municipalidad.



2. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE.

El ejecutor entregará Informes Técnicos de Avance trimestrales (90 días), los cuales deberán ser entregados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio a la SEREMI respectiva. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Períodos a informar:

- 01 de enero al 01 de abril primer informe técnico.
- 02 de abril al 01 de julio: segundo informe técnico.
- 02 de julio al 01 de octubre: tercer informe técnico.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el período a informar, dando cuenta especialmente de los niños/as ingresados/as a las MADIS. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

En el primer informe técnico deberá ingresar los resultados de la primera aplicación de la Pauta para el Monitoreo y Mejoramiento continuo de la Calidad (MMCC) en las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud, considerando diseño de plan de mejoras.

El informe técnico no podrá ser aprobado, si paralelamente no existe registro actualizado de las intervenciones realizadas en el SRDM.

3. EL INFORME TÉCNICO FINAL.

El Ejecutor deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los quince (15) días corridos siguientes al término de la ejecución del Fondo y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a. Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Fondo y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- b. El ejecutor deberá informar el total de niños/as atendidos/as en coherencia con la digitación completa de beneficiarios/as de cada modalidad implementada, esto es su ingreso, intervención y egreso, que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) de Chile Crece Contigo.
- c. Resultados de la segunda aplicación de la Pauta para el Monitoreo y Mejoramiento continuo de la Calidad (MMCC) en las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil



accesorias a Salud, considerando resultados del plan de mejoras.

- d. A efectos de velar por la continuidad del Fondo y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas.

Período a informar: 02 de octubre al 31 de diciembre y adicionalmente síntesis de todo el período de ejecución.

DÉCIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El ejecutor deberá durante toda la ejecución del convenio rendir cuenta de los fondos transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Asimismo, el ejecutor deberá aceptar la recepción de fondos en SISREC e ingresar a SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) el comprobante de ingreso de los recursos recepcionados, firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. Además, deberá presentar a través de la Plataformas SISREC y SIGEC los siguientes informes:

a) Informes Financieros Mensuales :

- Deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere.



- Estos informes deberán ser ingresados dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, a las plataformas indicadas
- Los comprobantes de respaldo, deberán permanecer en poder de la institución, en caso de que Contraloría General de la Republica o Auditoría interna de la Subsecretaría requiriera documentación adicional.

b) Informe Financiero Final

- Debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

UNDÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil de la Región, designado por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de



Desarrollo Social y Familia respectivo (a).

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será el Encargado/o Comunal del Fondo, nombrado por el(la) Alcalde(sa), el que deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

DÉCIMA TERCERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.
- d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
- e) Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.
- f) Si en la ejecución del convenio la Municipalidad se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo.
- g) Si el ejecutor no considera los perfiles profesionales para la contratación y lleva a cabo el proceso omitiendo las indicaciones emanadas desde el Nivel Central y la respectiva SEREMI.
- h) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.
- i) No realizar el registro de niños/as en el Módulo MADIS, habiendo transcurrido más de cuatro (4) meses desde el inicio de la ejecución del convenio.

De acuerdo a lo anterior, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado a este convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo de 10 días hábiles desde la tramitación de dicha resolución, sin perjuicio de las normas legales vigente al momento de su restitución.



DÉCIMA CUARTA: CIERRE

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva aprobará el cierre de la ejecución del programa mediante acto administrativo en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

- a) Informes Técnicos de Avance y Final aprobados;
- b) Informes de Inversión Mensuales y Final aprobados;
- c) Comprobantes de reintegros, si corresponde.

DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de de Arica y Parinacota , don(ña) María Isabel Cid Figueroa , consta en Decreto Supremo NÂ° 6 , de viernes 17 de marzo de 2023 . Para representar a la Municipalidad de Arica , don (ña), Gerardo Alfredo Espíndola Rojas - consta en Acta de Proclamación Decreto Exento N° 4313 del lunes 28 de junio de 2021

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder del ejecutor y otro en poder de la Subsecretaría de la Niñez.



GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS

ALCALDE(SA)

MUNICIPALIDAD DE ARICA



MARIA ISABEL CID FIGUEROA

SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

